

ORDENANZA SOBRE SEMIPEATONAL

Artículo 1.- Área de aplicación. La presente Ordenanza será de aplicación para la zona conformada como Semipeatonal en calles: Wilson Ferreira Aldunate, José Gervasio Artigas, Cristóbal Colón.-

Artículo 2.- Estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos no estará permitido en el área establecida en el Artículo 1 de la presente Ordenanza a excepción de lo indicado por el Art.3.

Artículo 3.- Zona de carga y descarga (ascenso y descenso de personas)

En las zonas señalizadas por parte de la Intendencia como de carga y descarga se podrá estacionar vehículos a efectos de realizar carga y descarga de mercadería y/o ascenso y descenso de personas por un tiempo máximo de 15 minutos. Asimismo se podrá estacionar, aquellas motocicletas o motos en las zonas señalizadas que estén afectadas al reparto de mercadería de comercios que cuenten con la debida autorización de la Intendencia.-

Artículo 4.- Límite de Velocidad.

Los vehículos automotores menores o mayores que circulen por la zona Semipeatonal deberán circular a una velocidad comparable al paso peatón.-

Artículo 5.- Preferencia del Peatón.

Los peatones tendrán preferencia respecto a los vehículos dentro del Área establecida por el Art. 1 de la presente Ordenanza, debiendo los conductores adoptar las máximas precauciones y asegurarse de minimizar los riesgos.-

Artículo 6.- Residuos. Queda prohibida la utilización de los canastos y/o cestos existentes en la Semipeatonal para el arrojado de residuos domiciliarios o comerciales. Los mismos se deberán desechar en el régimen que la Intendencia posee a estos efectos.

Artículo 7.- Uso de las aceras. Queda prohibida la exhibición de mercadería y/o colocación de cartelera informativa o cualquier obstáculo, de la naturaleza que sea, por parte de los comercios en la zona de la Semipeatonal, fuera del límite de fachada y en el ancho de la vereda de cada comercio respectivamente que dificulte la libre circulación de los peatones, a excepción de aquellas situaciones que a juicio de la Intendencia tengan mérito autorizarlas. El uso de la acera es exclusivo para circulación de estos.

Artículo 8.- Sanciones. Cualquier incumplimiento a la presente Ordenanza, será pasible de la aplicación del Capítulo 4 – Ingresos Varios – Sección V – PERMISOS DE EDIFICACION – Artículo 11.- MULTAS.- siendo competencia del Departamento de Tránsito el contralor del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y la aplicación de las sanciones en caso de corresponder.

Artículo 9.- La Intendencia de Soriano reglamentará la presente Ordenanza”.-----

(Aprobada el 14 de agosto de 2017)